

ORDENANZA N° 9750

Visto:

La nota C 00643 L 66 Presentada por el Jefe de Gabinete Dr. Luis Carrozzo, en fecha 31 de marzo de 2016, remitiendo Nota D 783 L 66 de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte, solicitando se continúe con el apoyo económico otorgado por Ordenanza N° 9540 a los Clubes Parque Sur, Tomás de Rocamora y Regatas Uruguay, para las participaciones de los mismos en los Torneos Federal de Básquet y Nacional de Ascenso en sus ediciones 2015/2016, y Resolución N° 35415 del D.E.M. otorgando al Club Gimnasia y Esgrima un subsidio para su participación en el Torneo Federal "A" de Fútbol, e incorporándose al Club Atlético Uruguay, a la correspondiente ayuda, para su participación el Torneo Federal "B" de Fútbol para la temporada 2016 en ambas categorías y...

Considerando:

Que el Decreto N° 5335 de fecha 11/09/2008 sancionado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos establece en su artículo 1°: "Institúyese el presente régimen de apoyo a instituciones deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participen de los Torneos de Primera División, Primera "B" Nacional, Argentino "A" y Argentino "B" de Fútbol; Liga Nacional "A", Torneo Nacional de Ascenso y Liga Nacional "B" de Básquetbol y Ligas Nacional A 1 y Nacional A 2 de Vóleibol, organizados y fiscalizados por la Asociación del Fútbol Argentino, la Asociación de Clubes de Básquetbol y la Asociación de Clubes de la Liga Argentina de Vóleibol, con arreglo a las condiciones establecidas en el inciso e), del considerando V)..."

Que la Ley N° 10373 de fecha 26/05/2015 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos establece en su artículo 1°: "...Institúyese un Régimen de Apoyo Instituciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participen en competencias de alcance nacional, en las disciplinas fútbol, básquetbol, voleibol, ciclismo y atletismo..."

Que desde el Municipio se ha apoyado, dentro de las posibilidades, constantemente al deporte profesional, en lo referente a deportistas y clubes que representan a nuestra ciudad a nivel nacional e internacional.

Que los Clubes enunciados en el visto han realizado un importante sacrificio para poder llegar a participar en los Torneos Federal de Básquet, para el caso del Club Regatas Uruguay, y el Torneo Nacional de Ascenso para el caso de los Clubes Parque Sur y Club Tomás de Rocamora, y en el Torneo Federal "A" de Fútbol para el caso del Club Gimnasia y Esgrima, y Torneo Federal "B" para el caso Club Atlético Uruguay.

Que la participación en los Torneos enunciados precedentemente constituye un importante posicionamiento de nuestras Instituciones Deportivas a nivel Nacional y Provincial, lo que por otra parte también significa un gran gasto operativo en lo que respecta a los viajes y conformación de un plantel competitivo.

Que si bien ésta gestión de Gobierno apunta a fortalecer en mayor medida a las instituciones que generan una constante contención de niños de diferentes barrios uruguayenses se considera conveniente apoyar también estas actividades profesionales. Estos niños, seguramente, con el paso del tiempo conformarán los planteles de jugadores propios de las instituciones, favoreciendo a las mismas en el sentido de no tener que afrontar enormes gastos en contrataciones, muchas veces muy importantes para nuestro medio.- Por ese motivo esta gestión de Gobierno no puede estar ausente al momento de acompañar en estos desafíos que hoy nos ponen en las primeras planas del básquet y del fútbol a nivel nacional y provincial.

Que por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que dichas participaciones insumen importantes gastos, los que en gran parte son costeados por diversos sponsors, es que amerita a que este Municipio no deje de estar presente dentro de los mismos, considerando por consiguiente la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Industria y Producción en conjunto con la Comisión de Turismo y Deporte hacer lugar a lo solicitado a través de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay,

otorgándoseles a las cinco instituciones un subsidio NO reintegrable de acuerdo al calendario de competencias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese al Club Tomas de Rocamora un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil (\$20.000). Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Nacional de Ascenso de Básquet, en sus ediciones 2015/2016.

ARTICULO 2º: Otórguese Club Parque Sur un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil (\$20.000). Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Nacional de Ascenso de Básquet, en sus ediciones 2015/2016

ARTICULO 3º: Otórguese al Regatas Uruguay un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil (\$20.000). Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Federal de Básquet, en sus ediciones 2015/2016

ARTICULO 4º: Otórguese al Club Gimnasia y Esgrima un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil (\$20.000). Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Federal "A" de Fútbol, en su Temporada 2016.

ARTICULO 5º: Otórguese al Club Atlético Uruguay un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil (\$20.000). Dichos pagos, se harán efectivos mientras dure su participación en el Torneo Federal "B" de Fútbol, en su Temporada 2016.

ARTICULO 6º: Lo transcripto precedentemente en los artículos N° 1, 2, 3, 4 y 5, tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 7º: Las rendiciones de cuentas enunciadas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, deberán realizarse ante la Secretaría de Hacienda, con copia a éste Honorable Cuerpo Legislativo.

ARTICULO 8º: Como contraprestación a los subsidios otorgados por medio la presente y mencionados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, los clubes beneficiados deberán:

- a) Autorizar la colocación de dos (2) baners publicitarios del Municipio dentro de sus respectivos estadios.
- b) Colaborar prestando sus instalaciones a los programas municipales y provinciales de deporte social, escolar, cultural y de la tercera edad.
- c) Realizar un Informe trimestral en forma detallada y completa de las contraprestaciones brindadas por los mismo detalladas en el inciso b)
- d) El cumplimiento de los incisos anteriormente detallados, quedara a cargo de la Dirección de Deporte.

ARTICULO 9: El beneficio otorgado por la presente cesará en forma inmediata cuando se incumpliere con lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 10º: La División Diseño Gráfico del D.E.M y la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte, serán las encargadas del diseño de la gigantografía, como así también de las inscripciones publicitarias

ARTICULO 11º: Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados a la partida que determine el D.E.M.

